



ANEXO I- ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

PROVIDENCIA DEL COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES

Expediente n.º 202240069996 (510551)

Resultando imprescindible proceder a la contratación del servicio de apoyo psicoeducativo a familias con hijos con enfermedad mental", en las siguientes condiciones:

a) Objeto del contrato:

Entre los objetivos de esta Área se encuentra el de ayudar a las personas, y a su entorno, a disfrutar de una la salud mental tal y como la concibe la OMS: "un estado de bienestar en el cual el individuo se da cuenta de sus propias aptitudes, puede afrontar las presiones normales de la vida, puede trabajar productiva y fructíferamente y es capaz de hacer una contribución a su comunidad". Esta definición considera la salud mental desde una perspectiva integral, en que intervienen factores biológicos, psicológicos y sociales, tanto de origen individual como familiar y social.

Estos factores interactúan entre sí de una manera dinámica y pueden ejercer una función protectora (factores de protección) para el desarrollo y mantenimiento de la salud mental de la persona, o pueden constituir un riesgo para la misma (factores de riesgo).

En 2020, una investigación auspiciada por el Ministerio de Universidades, destacó el malestar emocional de las personas jóvenes debido al impacto psicológico de la COVID-19 y del confinamiento de la población. Ese mismo año, una encuesta realizada entre estudiantes y personal docente en 10 países demostró que el 76% del estudiantado encuestado había informado tener dificultades para mantener su bienestar.

En 2022, el Ministerio de Universidades y el de Sanidad establecieron un grupo de trabajo para realizar un diagnóstico de la salud mental. Alguno de los resultados del citado estudio habla de la importante prevalencia de los síntomas depresivos (casi un 50% de las personas que completaron la encuesta). Uno de cada 5 estudiantes señaló tener ideaciones suicidas y uno de cada dos estudiantes manifestaba síntomas de ansiedad de moderado a grave.

Según cifras del Instituto Nacional de Estadística, el número de casos de suicidio se ha reducido en Aragón durante el pasado 2023, aunque se mantiene como una de las principales causas de muerte entre los jóvenes de 15 a 29 años. No en vano, el pasado año, diez personas entre estas edades se quitaron la vida con lesiones autoinflingidas, suponiendo una quinta parte (19,2%) de los 52 aragoneses que perdieron la vida en esos márgenes de edad.

La familia es el espacio en el que estos problemas se manifiestan y también el entorno social que debe actuar para solucionarlos, sostener a la infancia y juventud mientras sufre la problemática, es pues, en la familia donde genera un mayor sufrimiento y obligaciones y desde donde tienen que salir las propuestas de apoyo.

Por todo ello, se considera fundamental apoyar a las familias que sufren estas situaciones proporcionando unos servicios de apoyo que les permitan mejorar la situación de todos los miembros de la misma.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Pliego o memoria descriptiva	ID FIRMA	12714579	PÁGINA	1 / 4
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FRANCISCO J BADAL BARRACHINA - COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES				10 de octubre de 2024	



Con el fin de abordar esta problemática se va a realizar una experiencia piloto a través de un contrato menor, tras la cual se planteará el diseño y la puesta en marcha de un servicio de mayor amplitud y estabilidad de apoyo psicoeducativo a familias con hijos con enfermedad mental.

Se va a proceder, por tanto, a la contratación del Servicio **“CONTRATO MENOR PARA APOYO PSICOEDUCATIVO A FAMILIAS CON HIJOS CON ENFERMEDAD MENTAL”**, cuyo **objeto del contrato**: Realizar actividades de apoyo a las familias con hijos con problemas de salud mental mediante la realización de un grupo de apoyo, un grupo de autoayuda, y actividades culturales y de ocio para los hijos y para las propias familias.

- b) **Tipo de contrato:** Servicios
- c) **Valor Estimado:** 14.448,00 €.
- d) **Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:**

El proyecto de apoyo a familias con hijos con enfermedad mental tiene como objetivo general prestar el apoyo necesario desde un enfoque de ayuda al cuidador, con el fin de que puedan desahogarse y bajar la tensión que los problemas de salud mental generan en las familias, consiguiendo de esta manera una mejora en el bienestar emocional de todos los miembros.

Los objetivos concretos son:

- a) Crear un grupo de apoyo psicoeducativo para familiares de niños y jóvenes con problemas de salud mental.
- b) Crear un grupo de apoyo entre iguales para familiares de niños y jóvenes con problemas de salud mental.
- c) Generar actividades de ocio y culturales para niños y jóvenes con problemas de salud mental que permita la ocupación de los mismos.
- d) Proponer actividades de ocio, culturales y deportivas a los familiares de niños y jóvenes con problemas de salud mental.

Resulta imprescindible proceder a la contratación del servicio, al tratarse de actuaciones de competencia y responsabilidad municipal y no existiendo actualmente en el Área de Políticas Sociales los medios humanos y materiales necesarios para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través de esta contratación.

En consecuencia, se acredita la necesidad e imposibilidad de la dilación del gasto, la oportunidad y conveniencia de la decisión y la eficiencia del mismo en la cuantía estrictamente imprescindible.

- e) **Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor:**

La contratación de este Servicio responde a una necesidad desconocida hasta el momento, que se prolongará en el tiempo, debiendo satisfacerse provisionalmente de manera inmediata, tratándose de la primera puesta en marcha de este proyecto, y en previsión de que en el próximo presupuesto concurra la estabilidad necesaria para el inicio de un expediente y la correspondiente adjudicación de un contrato por procedimiento ordinario.

- f) **Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor:**

Dada la especificidad del objeto del contrato y los destinatarios del servicio a prestar, se considera de vital importancia la presentación de un proyecto en el que se reflejen aspectos del servicio que permitan comprobar y valorar su adecuación a los objetivos que se persiguen y la mayor o menor calidad en su prestación y desarrollo. Este criterio de adjudicación se encuentra vinculado al objeto del contrato redundando en una mayor calidad en la prestación del servicio

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Pliego o memoria descriptiva	ID FIRMA	12714579	PÁGINA	2 / 4
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FRANCISCO J BADAL BARRACHINA - COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES				10 de octubre de 2024	



Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Considerando que la **competencia municipal** para el ejercicio de esta actividad se contiene en los preceptos de las siguientes normas:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25.2.e) dispone:

“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

2. Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece en su art. 42.2.k):

“Los ámbitos de la acción pública en los que los municipios podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias, con el alcance que determinen las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladoras de los distintos sectores de la acción pública, serán los siguientes:

k) La prestación de servicios sociales dirigidos, en general, a la promoción y reinserción sociales.”

3. El art. 48.1.a) de Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, dice:

“A los municipios corresponden las siguientes competencias:

a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.”

4. En concreto para la ciudad de Zaragoza, a tenor del artículo 33.1 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

“El municipio de Zaragoza, en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales, ejercerá como propias las siguientes competencias en materia de servicios sociales

a) Estudio y detección de las necesidades sociales en su término municipal

- c) Creación y gestión de los servicios sociales generales y especializados, de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación sobre servicios sociales de Aragón; gestión de las prestaciones básicas de información, valoración, diagnóstico y orientación social, de ayuda a domicilio y teleasistencia de naturaleza complementaria, de intervención familiar y educación de calle, de apoyo a personas cuidadoras, de atención de urgencias sociales, de promoción de la animación comunitaria y de la participación, de cooperación social, de voluntariado social, de alojamiento temporal para situaciones de urgencia, y de prevención e inclusión social.”*

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Pliego o memoria descriptiva	ID FIRMA	12714579	PÁGINA	3 / 4
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FRANCISCO J BADAL BARRACHINA - COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES				10 de octubre de 2024	



Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato, en la aplicación presupuestaria **ACS-2311-22609 “Actividades y Servicios: Planes Estrategia Familia y otros”** del estado de gastos del presupuesto vigente, habiéndose expedido documento contable RC con el número de SICAZ **242808** por importe de **6.000 euros**. Se considera que es el gasto previsto para el presente ejercicio no superará ese importe.

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, DISPONGO:

Primero.-

Ordenar el inicio del expediente para la contratación del servicio **“CONTRATO MENOR PARA APOYO PSICOEDUCATIVO A FAMILIAS CON HIJOS CON ENFERMEDAD MENTAL”**, mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato (excluido IVA): 14.448,00 €
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 15.892,80 €
- Duración/plazo de ejecución: VEINTICINCO (25) semanas a partir del 15 de noviembre o en la fecha adjudicación del contrato si es posterior.

Segundo.-

Que el Servicio de Servicios Sociales Especializados proceda a elaborar el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero.-

Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, a la Jefatura de Servicio de Servicios Sociales Especializados.

En la I.C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Pliego o memoria descriptiva	ID FIRMA	12714579	PÁGINA	4 / 4
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FRANCISCO J BADAL BARRACHINA - COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES				10 de octubre de 2024	